



CONCEJO
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No. 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H. EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 13, 45, 103, 209, 311 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012; LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018; Y,

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE COMO FINES ESENCIALES DEL ESTADO SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL, GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA NACIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y ESTABLECE EL DEBER DE LAS AUTORIDADES DE PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA, ADOPTANDO MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS DISCRIMINADOS O MARGINADOS.

QUE EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO DE LOS JOVENES A LA PROTECCIÓN Y A LA FORMACIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TENGAN A CARGO LA PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y PROGRESO DE LA JUVENTUD.

QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE SON MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, ENTRE OTROS, LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PERMITAN FORTALECER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LA INCIDENCIA DE LA CIUDADANÍA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948 RECONOCE LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL COMO DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES A TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS JÓVENES.

QUE EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ESTABLECEN OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS EN MATERIA DE GARANTÍA DE DERECHOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN, SALUD, EMPLEO, PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PROTECCIÓN ESPECIAL DE POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y PARTICIPACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE EN REFERENTE FUNDAMENTAL PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS DE LAS JUVENTUDES.

QUE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RECONOCE A LAS JUVENTUDES COMO ACTORES ESTRATÉGICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ASOCIADOS A EDUCACIÓN DE CALIDAD, TRABAJO DECENTE, REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES, ACCIÓN CLIMÁTICA, SALUD Y BIENESTAR, IGUALDAD DE GÉNERO E INSTITUCIONES SÓLIDAS.

QUE LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, ESTABLECIÓ EL MARCO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA JUVENIL, LA PARTICIPACIÓN, LA CONCERTACIÓN, LA INCIDENCIA POLÍTICA Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS JUVENTUDES COLOMBIANAS.

QUE LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018 FORTALECIÓ EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES, ACTUALIZÓ LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y CONSOLIDÓ LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA PROMOVER ESCENARIOS EFECTIVOS DE PARTICIPACIÓN, INCIDENCIA Y CONTROL SOCIAL DE LAS JUVENTUDES.

QUE LAS JUVENTUDES CONSTITUYEN UN GRUPO POBLACIONAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEMOCRÁTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, REPRESENTANDO UNA PROPORCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA POBLACIÓN Y ENFRENTANDO DESAFÍOS RELACIONADOS CON ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPLEO DIGNO, SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN EFECTIVA, CONECTIVIDAD DIGITAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA.

QUE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD FUE DESARROLLADO MEDIANTE UNA AMPLIA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, REVISIÓN DOCUMENTAL, ANÁLISIS ESTADÍSTICO, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MESAS DE TRABAJO TERRITORIALES, ENCUENTROS CON ORGANIZACIONES JUVENILES, INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, ACADEMIA, SECTOR PÚBLICO Y ACTORES COMUNITARIOS, GARANTIZANDO LA INCORPORACIÓN DE LAS VOCES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS Y PROPUESTAS DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUE EL DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE BRECHAS TERRITORIALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE PARTICIPACIÓN QUE AFECTAN DE MANERA DIFERENCIADA A LAS JUVENTUDES URBANAS, RURALES, ÉTNICAS, MIGRANTES, VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES JÓVENES Y JUVENTUDES DIVERSAS, HACIENDO NECESARIA UNA RESPUESTA INSTITUCIONAL INTEGRAL Y ARTICULADA.

QUE RESULTA NECESARIO ACTUALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD CON EL FIN DE ARMONIZARLA CON EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, TECNOLÓGICAS Y AMBIENTALES OCURRIDAS DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA, ASÍ COMO CON LOS DESAFÍOS ACTUALES Y FUTUROS QUE ENFRENTAN LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO ORIENTADA A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DURANTE EL PERÍODO 2026–2036.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

ACUERDA:
TÍTULO I,
DISPOSICIONES GENERALES,
CAPÍTULO I
ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 1. OBJETO. EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LARGO PLAZO ORIENTADO A GARANTIZAR, PROMOVER, PROTEGER Y RESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES, FORTALECER SUS CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA DIGNOS Y FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, AMBIENTAL, TECNOLÓGICO Y DEMOCRÁTICO DEL DISTRITO.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN INCORPORA NUEVOS ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EN ARMONÍA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 1835 DE 2018, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LA CIUDADANÍA JUVENIL.

LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DA CONTINUIDAD AL PROCESO INSTITUCIONAL INICIADO MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 004 DE 2014, ADECUANDO SUS CONTENIDOS A LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, AMBIENTALES, TECNOLÓGICAS Y TERRITORIALES QUE INCIDEN EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁN APLICABLES EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y ESTARÁN DIRIGIDAS A LAS PERSONAS JÓVENES COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO ETARIO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE JUVENTUD.

LA POLÍTICA PÚBLICA TENDRÁ APLICACIÓN EN LAS ÁREAS URBANAS, RURALES, RURALES DISPERSAS, CORREGIMIENTOS, LOCALIDADES Y DEMÁS ESPACIOS TERRITORIALES DEL DISTRITO, GARANTIZANDO ACCIONES DIFERENCIADAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, AMBIENTALES Y POBLACIONALES DE CADA TERRITORIO.

LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ACTORES COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES, SECTOR PRIVADO, ACADEMIA Y DEMÁS ACTORES QUE DESARROLLEN ACCIONES RELACIONADAS CON LAS JUVENTUDES DEBERÁN ARMONIZAR SUS ACTUACIONES CON LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, COMPRENDIENDO EL PERÍODO 2026–2036.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN INTERMEDIA EN EL AÑO 2030 Y UNA EVALUACIÓN FINAL EN EL AÑO 2036, CUYOS RESULTADOS SERVIRÁN DE FUNDAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE O FORMULACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. **JUVENTUD:** ETAPA DEL CICLO VITAL RECONOCIDA POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, CARACTERIZADA POR PROCESOS DE TRANSICIÓN HACIA LA AUTONOMÍA, EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA, LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.
2. **JUVENTUDES:** RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE EXPERIENCIAS, IDENTIDADES, CONDICIONES Y TRAYECTORIAS QUE CARACTERIZAN A LA POBLACIÓN JOVEN, ENTENDIENDO QUE NO EXISTE UNA ÚNICA FORMA DE SER JOVEN, SINO MÚLTIPLES EXPRESIONES SOCIALES, CULTURALES, TERRITORIALES Y POBLACIONALES.
3. **CIUDADANÍA JUVENIL:** CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS PERSONAS JÓVENES EJERCEN PLENAMENTE SUS DERECHOS, DEBERES, CAPACIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DENTRO DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y AMBIENTAL.
4. **PARTICIPACIÓN JUVENIL:** DERECHO Y CAPACIDAD DE LAS JUVENTUDES PARA INTERVENIR, DELIBERAR, CONCERTAR, INCIDIR, CONTROLAR Y CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS DECISIONES PÚBLICAS QUE AFECTAN SUS INTERESES Y CONDICIONES DE VIDA.
5. **INCLUSIÓN SOCIAL JUVENIL:** CONJUNTO DE ACCIONES ORIENTADAS A ELIMINAR BARRERAS DE ACCESO A DERECHOS, OPORTUNIDADES, BIENES Y SERVICIOS, GARANTIZANDO IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODAS LAS JUVENTUDES.
6. **PROYECTO DE VIDA:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PERSONAS JÓVENES CONSTRUYEN METAS, EXPECTATIVAS, CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO INTEGRAL Y EJERCICIO AUTÓNOMO DE SUS DERECHOS.
7. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE GRUPOS POBLACIONALES QUE REQUIEREN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA.
8. **INTERSECCIONALIDAD:** PERSPECTIVA QUE RECONOCE LA COEXISTENCIA Y ACUMULACIÓN DE MÚLTIPLES FACTORES DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD QUE AFECTAN DE MANERA DIFERENCIADA A DETERMINADAS JUVENTUDES.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 23

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. **TERRITORIALIZACIÓN:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE ADAPTAN A LAS CONDICIONES, DINÁMICAS, NECESIDADES Y POTENCIALIDADES DE CADA TERRITORIO DEL DISTRITO.

10. **SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES:** CONJUNTO ARTICULADO DE ACTORES, INSTANCIAS, MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS JUVENTUDES EN EL DISTRITO.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD SE ORIENTARÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1. DIGNIDAD HUMANA.
2. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
3. PARTICIPACIÓN EFECTIVA E INCIDENCIA JUVENIL.
4. INCLUSIÓN SOCIAL.
5. EQUIDAD TERRITORIAL.
6. CORRESPONSABILIDAD.
7. AUTONOMÍA JUVENIL.
8. DIVERSIDAD.
9. TRANSPARENCIA.
10. PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS.
11. SOLIDARIDAD.
12. INNOVACIÓN SOCIAL.
13. DESARROLLO SOSTENIBLE.
14. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.
15. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD SE IMPLEMENTARÁ DE MANERA TRANSVERSAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES ENFOQUES:

1. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.
2. ENFOQUE DIFERENCIAL.
3. ENFOQUE INTERSECCIONAL.
4. ENFOQUE DE GÉNERO.
5. ENFOQUE TERRITORIAL.
6. ENFOQUE POBLACIONAL.
7. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.
8. ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA JUVENIL.

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
10. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA.
11. ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA.
12. ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA.
13. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. OBJETIVO GENERAL. GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES, ARTICULADAS, PARTICIPATIVAS Y TERRITORIALIZADAS QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR INTEGRAL, LA EDUCACIÓN, LA EMPLEABILIDAD, LA SALUD, LA CULTURA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INNOVACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA DIGNOS DURANTE EL PERÍODO 2026–2036.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD:

1. FORTALECER EL ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN PARA LAS JUVENTUDES.
2. PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO PRODUCTIVO E INCLUSIÓN ECONÓMICA JUVENIL.
3. GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA SALUD MENTAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR.
4. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS JUVENTUDES EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, DECISIÓN, CONTROL SOCIAL Y GESTIÓN PÚBLICA.
5. IMPULSAR EL DESARROLLO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMUNITARIO DE LAS JUVENTUDES.
6. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE JUVENTUDES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, RURALES, MIGRANTES, VÍCTIMAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS POBLACIONES CON ESPECIAL PROTECCIÓN.
7. FOMENTAR EL LIDERAZGO JUVENIL EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA ACCIÓN CLIMÁTICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. REDUCIR LAS BRECHAS TERRITORIALES QUE LIMITAN EL ACCESO DE LAS JUVENTUDES A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.
9. FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN QUE AFECTAN A LAS JUVENTUDES.
10. CONSOLIDAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN EVIDENCIA Y LA MEJORA CONTINUA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

TÍTULO II DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS JUVENTUDES CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO DE LAS JUVENTUDES COMO SUJETOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 9. RECONOCIMIENTO DE LAS JUVENTUDES COMO SUJETOS DE DERECHOS. EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA RECONOCE A LAS JUVENTUDES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS, ACTORES ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO Y PROTAGONISTAS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEMOCRÁTICA.

EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES, LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTÓNOMA DE PROYECTOS DE VIDA DIGNOS.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES, ECONÓMICAS, TERRITORIALES, CULTURALES, TECNOLÓGICAS Y AMBIENTALES QUE AFECTEN A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 11. CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS. LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD, LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, EL SECTOR PRIVADO, LA ACADEMIA Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.



CONCEJO
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No. 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PERMITAN FORTALECER DICHA CORRESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN ESPECIAL DE JUVENTUDES CON MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. EL DISTRITO ADOPTARÁ MEDIDAS DIFERENCIALES Y ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A JUVENTUDES RURALES, ÉTNICAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MIGRANTES, MUJERES JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUDES DIVERSAS Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN, DISCRIMINACIÓN O VULNERABILIDAD.

CAPÍTULO II

DERECHOS PRIORIZADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 13. DERECHO A LA EDUCACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL ACCESO, PERMANENCIA, GRADUACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA DE LAS JUVENTUDES EN TODOS LOS NIVELES DE FORMACIÓN, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS, TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, CIENTÍFICAS, DIGITALES, ARTÍSTICAS Y CIUDADANAS.

PARA TAL FIN, SE IMPULSARÁN ESTRATEGIAS ORIENTADAS A REDUCIR LA DESERCIÓN ESCOLAR, FORTALECER LA EDUCACIÓN SUPERIOR, AMPLIAR OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y FACILITAR LA TRANSICIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

ARTÍCULO 14. DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y A LA GENERACIÓN DE INGRESOS. EL DISTRITO PROMOVERÁ OPORTUNIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, LA EMPLEABILIDAD, EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS JUVENTUDES, MEDIANTE PROGRAMAS, ALIANZAS Y MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SU AUTONOMÍA.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN PRIORIZAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE JÓVENES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ECONÓMICAS JUVENILES URBANAS Y RURALES.

ARTÍCULO 15. DERECHO A LA SALUD INTEGRAL Y LA SALUD MENTAL. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A ACCEDER A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD OPORTUNOS, ACCESIBLES, DIFERENCIALES Y DE CALIDAD.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, BIENESTAR EMOCIONAL, SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y ACCESO EFECTIVO A RUTAS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 16. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR DE MANERA LIBRE, AUTÓNOMA, INCIDENTE Y EFECTIVA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y GARANTIZARÁ CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL EJERCICIO PLENO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A ACCEDER, PARTICIPAR, CREAR Y DISFRUTAR DE MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y PATRIMONIALES QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO INTEGRAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRAMAS, EQUIPAMIENTOS, PROCESOS FORMATIVOS Y ESPACIOS COMUNITARIOS QUE FACILITEN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN TODOS LOS TERRITORIOS DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA CONECTIVIDAD. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA OPORTUNA, PERTINENTE Y COMPENSIBLE, ASÍ COMO A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DIGITALES NECESARIOS PARA SU FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPULSARÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS A REDUCIR LAS BRECHAS DIGITALES, FORTALECER LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS Y PROMOVER EL ACCESO EQUITATIVO A LA CONECTIVIDAD Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 19. DERECHO A UN AMBIENTE SANO. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO, EQUILIBRADO Y SOSTENIBLE, ASÍ COMO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO.



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, LIDERAZGO CLIMÁTICO, CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, ECONOMÍA CIRCULAR Y PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO 20. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS. LAS JUVENTUDES TIENEN DERECHO A VIVIR LIBRES DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, EXPLOTACIÓN, ABUSO, ESTIGMATIZACIÓN O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FRENTE A LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA QUE AFECTEN A LAS JUVENTUDES, INCLUYENDO LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, LAS VIOLENCIAS DIGITALES, LA EXPLOTACIÓN, LA TRATA DE PERSONAS, EL RECLUTAMIENTO ILÍCITO Y OTRAS SITUACIONES DE RIESGO.

ARTÍCULO 21. DERECHO A LA DIVERSIDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. EL DISTRITO RECONOCE Y RESPETA LA DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL, TERRITORIAL, SOCIAL, RELIGIOSA, POLÍTICA, SEXUAL Y DE GÉNERO EXISTENTE ENTRE LAS JUVENTUDES.

NINGUNA PERSONA JOVEN PODRÁ SER OBJETO DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, SEXO, IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DISCAPACIDAD, NACIONALIDAD, SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, CONDICIÓN MIGRATORIA, CREENCIAS, TERRITORIO DE RESIDENCIA O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN PERSONAL O COLECTIVA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES AFIRMATIVAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE LAS DIVERSAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 22. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PRIORIZADOS. LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN INCORPORAR EN SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS E INVERSIONES ACCIONES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS PRIORIZADOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO.

PARA TAL EFECTO, SE PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EL SEGUIMIENTO PERMANENTE Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS JUVENTUDES EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.



CONCEJO
DISTRICTAL
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO III **EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD**

ARTÍCULO 23. EJE ESTRATÉGICO 1. EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. EL PRESENTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER EL ACCESO, PERMANENCIA, GRADUACIÓN Y TRANSICIÓN DE LAS JUVENTUDES HACIA PROCESOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN PERTINENTES PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS JUVENTUDES, AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FORTALECER LA FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PARA EL TRABAJO, IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN JUVENIL, DESARROLLAR COMPETENCIAS DIGITALES Y FAVORECER PROCESOS DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y SOCIO-OCUPACIONAL.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN DE ESTE EJE SERÁN:

- A. PERMANENCIA EDUCATIVA.
- B. EDUCACIÓN SUPERIOR.
- C. FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PARA EL TRABAJO.
- D. CIENCIA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN JUVENIL.
- E. COMPETENCIAS DIGITALES Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.
- F. ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL Y PROYECTOS DE VIDA.

ARTÍCULO 24. EJE ESTRATÉGICO 2. EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO JUVENIL. ESTE EJE TIENE POR OBJETO PROMOVER LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LAS JUVENTUDES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA GENERACIÓN SOSTENIBLE DE INGRESOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPULSARÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS A FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL, PROMOVER OPORTUNIDADES DE PRIMER EMPLEO, FORTALECER EMPRENDIMIENTOS JUVENILES, APOYAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE ECONOMÍA POPULAR Y FOMENTAR MODELOS ECONÓMICOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN, LA ECONOMÍA CREATIVA, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. EMPLEO JUVENIL.
- B. PRIMER EMPLEO Y EXPERIENCIA LABORAL.
- C. ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.
- D. EMPRENDIMIENTO JUVENIL.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- E. ECONOMÍA CREATIVA, CULTURAL Y NARANJA
- F. ECONOMÍA VERDE Y ECONOMÍA DIGITAL.

ARTÍCULO 25. EJE ESTRATÉGICO 3. SALUD INTEGRAL, BIENESTAR Y SALUD MENTAL. ESTE EJE TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS JUVENTUDES A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, PROMOVRIENDO CONDICIONES PARA EL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. SALUD FÍSICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
- B. SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL.
- C. PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA.
- D. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
- E. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.
- F. PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

ARTÍCULO 26. EJE ESTRATÉGICO 4. PARTICIPACIÓN, LIDERAZGO Y CIUDADANÍA JUVENIL. ESTE EJE TIENE POR OBJETO FORTALECER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, INCIDENTE, DEMOCRÁTICA Y AUTÓNOMA DE LAS JUVENTUDES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, IMPULSARÁ PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, EL LIDERAZGO Y EL CONTROL SOCIAL, Y DESARROLLARÁ MECANISMOS PRESENCIALES Y DIGITALES QUE AMPLIEN LA INCIDENCIA DE LAS JUVENTUDES EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD.
- B. FORTALECIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD.
- C. ASAMBLEAS JUVENILES.
- D. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍA CIUDADANA JUVENIL.
- E. FORMACIÓN CIUDADANA Y LIDERAZGO JUVENIL.
- F. PARTICIPACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 

(11 8 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 27. EJE ESTRATÉGICO 5. CULTURA, DEPORTE, IDENTIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. ESTE EJE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LAS IDENTIDADES JUVENILES Y FORTALECER EL DESARROLLO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMUNITARIO DE LAS JUVENTUDES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FOMENTARÁ ESPACIOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN CULTURAL, EL ACCESO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EL FORTALECIMIENTO DE IDENTIDADES TERRITORIALES Y CULTURALES, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE LOS TERRITORIOS.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. CULTURA JUVENIL.
- B. PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEMORIA.
- C. DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.
- D. ARTE URBANO Y EXPRESIONES JUVENILES.
- E. CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN.
- F. CONVIVENCIA CIUDADANA Y COHESIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 28. EJE ESTRATÉGICO 6. AMBIENTE, TERRITORIO Y ACCIÓN CLIMÁTICA JUVENIL. ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y LA RESPUESTA FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN CLIMÁTICA, TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO DE INICIATIVAS ASOCIADAS A LA ECONOMÍA VERDE.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. EDUCACIÓN AMBIENTAL.
- B. ACCIÓN CLIMÁTICA JUVENIL.
- C. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.
- D. TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE.
- E. EMPLEOS VERDES Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL.

ARTÍCULO 29. EJE ESTRATÉGICO 7. INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y EQUIDAD. ESTE EJE TIENE COMO FINALIDAD REDUCIR LAS BRECHAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, TERRITORIALES E INSTITUCIONALES QUE AFECTAN A GRUPOS JUVENILES HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS O CON MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011



(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DESARROLLARÁ ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DIFERENCIALES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS JUVENTUDES.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. JUVENTUDES RURALES.
- B. JUVENTUDES INDÍGENAS.
- C. JUVENTUDES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS.
- D. JUVENTUDES LGBTIQ+.
- E. JUVENTUDES MIGRANTES Y RETORNADAS.
- F. JUVENTUDES CON DISCAPACIDAD.
- G. JUVENTUDES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
- H. JUVENTUDES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 30. EJE ESTRATÉGICO 8. SEGURIDAD HUMANA Y ENTORNOS PROTECTORES. ESTE EJE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA DE LAS JUVENTUDES Y LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE SUS DERECHOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA, FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES, PROTECCIÓN DE LIDERAZGOS JUVENILES, PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE JÓVENES POR ESTRUCTURAS CRIMINALES, PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DIGITAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA.

LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN SERÁN:

- A. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS.
- B. PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE JÓVENES POR GRUPOS ARMADOS Y ESTRUCTURAS CRIMINALES.
- C. PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y LA TRATA DE PERSONAS.
- D. SEGURIDAD DIGITAL Y PROTECCIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES.
- E. PROTECCIÓN DE LIDERAZGOS JUVENILES.
- F. ACCESO A LA JUSTICIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.
- G. CONSTRUCCION DE ENTORNOS PROTECTORES Y SEGUROS.

ARTÍCULO 31. IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS. LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y DEBERÁN DESARROLLARSE MEDIANTE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN INDICATIVO DE IMPLEMENTACIÓN Y EN



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 — 2026.

ACUERDO No. 011 de 2026

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026—2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE ADOPTEN PARA SU EJECUCIÓN.

PARÁGRAFO. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEBERÁ REALIZARSE BAJO CRITERIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TERRITORIALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN JUVENIL, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ENFOQUE DIFERENCIAL E INTEGRACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DISTRITAL VIGENTES.

TÍTULO IV GOBERNANZA Y SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD CAPÍTULO I ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD SE DESARROLLARÁ MEDIANTE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ORIENTADOS A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD, CONCURRENCIA Y CORRESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, SECTOR PRIVADO, ACADEMIA, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES.

LAS ENTIDADES DISTRITALES INCORPORARÁN EN SUS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS LEGALES Y MISIONALES.

ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES.

CORRESPONDERÁ A ESTA DEPENDENCIA LIDERAR LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO, MONITOREO, GESTIÓN DE INFORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.



* PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO. LA PRESENTE DISPOSICIÓN NO IMPLICA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA NI LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES. LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DEBERÁN PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SECTORIALES. PARA TAL EFECTO DEBERÁN:

- A. INCORPORAR ACCIONES RELACIONADAS CON JUVENTUD EN SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- B. PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
- C. SUMINISTRAR INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- D. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS JUVENTUDES EN LAS ACCIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- E. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS E INDICADORES DEFINIDOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 35. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LA ARTICULACIÓN PERMANENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES, LAS POLÍTICAS NACIONALES RELACIONADAS CON JUVENTUD Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL.

ASÍ MISMO, PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 36. ARTICULACIÓN CON ACTORES ESTRATÉGICOS. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ALIANZAS Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES JUVENILES, SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, GREMIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE DICHAS ALIANZAS DEBERÁN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 37. RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD. EL DISTRITO DE SANTA MARTA RECONOCE EL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD COMO EL CONJUNTO ARTICULADO DE ACTORES, PROCESOS, MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES Y SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

EL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1622 DE 2013, LA LEY 1885 DE 2018 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ARTÍCULO 38. INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD. PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, EL DISTRITO RECONOCERÁ Y FORTALECERÁ LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ENTRE ELLEAS:

- A. CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD.
- B. CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD.
- C. PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES.
- D. PLATAFORMAS LOCALES DE JUVENTUD.
- E. ASAMBLEAS JUVENILES.
- F. COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.
- G. COMISIONES LOCALES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.
- H. PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS DE LAS JUVENTUDES.

ARTÍCULO 39. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS JUVENILES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL RECONOCIDAS POR LA LEY. LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PODRÁN INCLUIR PROCESOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO LOGÍSTICO, DIVULGACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL.

ARTÍCULO 40. AUTONOMÍA DE LAS INSTANCIAS JUVENILES. LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL RECONOCIDAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL EJERCERÁN SUS FUNCIONES CON AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DE DELIBERACIÓN.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011



(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONFORME A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL.

NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ LIMITAR, SUSTITUIR O ASUMIR LAS FUNCIONES PROPIAS DE DICHAS INSTANCIAS NI INTERVENIR EN LA DEFINICIÓN DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS, AGENDAS DE TRABAJO O MECANISMOS AUTÓNOMOS DE ORGANIZACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS POR LA LEY.

ARTÍCULO 41. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS A:

- A. FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- B. FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CIUDADANA Y LIDERAZGO JUVENIL.
- C. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE JUVENTUDES RURALES Y POBLACIONES CON MAYORES BARRERAS DE ACCESO.
- D. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PRESENCIAL Y DIGITAL.
- E. GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN.
- F. PROMOVER LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 42. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES, CORREGIMIENTOS Y SECTORES RURALES DEL DISTRITO, RECONOCIENDO LAS PARTICULARIDADES TERRITORIALES Y FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN E INCIDENCIA ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA DE JUVENTUDES.

LAS ACCIONES DE TERRITORIALIZACIÓN DEBERÁN CONTRIBUIR A REDUCIR LAS BRECHAS DE ACCESO A LA PARTICIPACIÓN Y FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN LOS TERRITORIOS CON MAYORES NECESIDADES.

ARTÍCULO 43. RESPETO POR LAS COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE CREAR INSTANCIAS PARALELAS, MODIFICAR LA COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS O FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL. NI LIMITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN RECONOCIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA REGLAMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE DICHAS INSTANCIAS CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR LAS DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES.

CAPÍTULO III



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 44. RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD. EL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD ES LA INSTANCIA AUTÓNOMA DE REPRESENTACIÓN, CONCERTACIÓN, VIGILANCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, RECONOCIDA POR EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE INCIDENCIA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS JUVENTUDES.

ARTÍCULO 45. ARTICULACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD CON LA POLÍTICA PÚBLICA. EL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD PARTICIPARÁ EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES, CONCEPTOS, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁN ESPACIOS DE DIÁLOGO Y ARTICULACIÓN PERMANENTE CON EL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 46. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FACILITAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD, INCLUYENDO MECANISMOS DE APOYO TÉCNICO, ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES EXISTENTES.

PARÁGRAFO. EL APOYO INSTITUCIONAL BRINDADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ RESPETAR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 47. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD EN TEMAS RELACIONADOS CON LIDERAZGO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, FORMULACIÓN DE PROYECTOS, DERECHOS HUMANOS, PLANEACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN PÚBLICA, INCIDENCIA POLÍTICA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No. 011 213

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 48. PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON EL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD DURANTE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE IMPACTEN A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

CAPÍTULO IV CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

ARTÍCULO 49. RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD. LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD CONSTITUYEN INSTANCIAS AUTÓNOMAS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER SU CAPACIDAD DE GESTIÓN, ARTICULACIÓN E INCIDENCIA TERRITORIAL.

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD PARTICIPARÁN EN LOS PROCESOS DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD, PROMOVRIENDO LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, POTENCIALIDADES Y PRIORIDADES DE LAS JUVENTUDES EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS.

LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS LOCALES SERÁN CONSIDERADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 51. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL JUVENIL. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DESARROLLARÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LAS LOCALIDADES, PROMOVRIENDO PROCESOS DE LIDERAZGO, FORMACIÓN CIUDADANA, GESTIÓN COMUNITARIA, CONTROL SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS TERRITORIALES DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 52. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL. LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA GARANTIZARÁN MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROGRAMAS, PROYECTOS, INVERSIONES Y ACCIONES QUE IMPACTEN A LAS JUVENTUDES EN SUS TERRITORIOS.



**CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011



(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026--2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 53. ARTICULACIÓN ENTRE CONSEJOS LOCALES Y CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD Y EL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS COMUNES PARA LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

CAPÍTULO V PLATAFORMAS DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 54. RECONOCIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD. EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA RECONOCE A LA PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, LAS PLATAFORMAS LOCALES DE JUVENTUD Y LAS PLATAFORMAS COMUNALES DE JUVENTUD COMO ESCENARIOS AUTÓNOMOS DE ENCUENTRO, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, DELIBERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS, PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS, COLECTIVOS, REDES, MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES JUVENILES EXISTENTES EN EL TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018.

ESTAS INSTANCIAS CONTRIBUIRÁN AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA INCIDENCIA CIUDADANA, LA CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS COLECTIVAS Y EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 55. ALCANCE Y NATURALEZA DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD. LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD SON ESCENARIOS AUTÓNOMOS DE ENCUENTRO, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, DELIBERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, PROCESOS, PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS Y EXPRESIONES JUVENILES DEL TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD SE DESARROLLAN EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

1. **PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES:** INSTANCIA DE ARTICULACIÓN DE CARÁCTER DISTRITAL QUE INTEGRA ORGANIZACIONES, PROCESOS, PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS Y EXPRESIONES JUVENILES CON PRESENCIA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. CONSTITUYE UN ESPACIO DE INTERLOCUCIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS PARA LA

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS DE INCIDENCIA, PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES.

2. **PLATAFORMAS LOCALES DE JUVENTUD:** INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL CONFORMADAS POR ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, REDES Y PROCESOS JUVENILES PRESENTES EN CADA LOCALIDAD DEL DISTRITO, ORIENTADAS A IDENTIFICAR NECESIDADES, PROMOVER INICIATIVAS Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL DESDE UNA PERSPECTIVA TERRITORIAL.
3. **PLATAFORMAS COMUNALES DE JUVENTUD:** INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN JUVENIL DE ALCANCE COMUNITARIO, INTEGRADAS POR ORGANIZACIONES, GRUPOS, COLECTIVOS Y PROCESOS JUVENILES PRESENTES EN LAS COMUNAS, BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y SECTORES RURALES DEL DISTRITO, QUE FACILITAN LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS, POTENCIALIDADES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUVENTUDES EN SUS TERRITORIOS.

ARTÍCULO 56. GARANTÍAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ CONDICIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES Y DE LAS PLATAFORMAS LOCALES Y COMUNALES DE JUVENTUD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA ORGANIZATIVA.

LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PODRÁN INCLUIR PROCESOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL, HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN DIGITAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS JUVENILES.

ARTÍCULO 57. PARTICIPACIÓN DE LAS PLATAFORMAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, LAS PLATAFORMAS LOCALES Y LAS PLATAFORMAS COMUNALES DE JUVENTUD PODRÁN PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y OBSERVACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No **011**

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD SE DESARROLLARÁ RESPETANDO LAS COMPETENCIAS, AUTONOMÍA Y FUNCIONES DE LAS DEMÁS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL Y DISTRITAL DE JUVENTUDES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 58. RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUDES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL RESPETARÁ LA AUTONOMÍA ORGANIZATIVA DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, DE LAS PLATAFORMAS LOCALES Y DE LAS PLATAFORMAS COMUNALES DE JUVENTUD, ASÍ COMO SUS MECANISMOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO, PROCESOS DE DELIBERACIÓN, FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DECISIONES AUTÓNOMAS, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.

ARTÍCULO 59. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES. LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, COLECTIVOS, REDES, MOVIMIENTOS, PROCESOS COMUNITARIOS, EXPRESIONES CULTURALES Y DEMÁS PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES EXISTENTES EN EL DISTRITO, RECONOCIENDO SU APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y DEMOCRÁTICO DEL TERRITORIO.

PARÁGRAFO. LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE INCLUSIÓN, PLURALIDAD, PARTICIPACIÓN, EQUIDAD TERRITORIAL Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD DE LAS JUVENTUDES.

CAPÍTULO VI ASAMBLEAS JUVENILES

ARTÍCULO 60. RECONOCIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES. LAS ASAMBLEAS JUVENILES CONSTITUYEN ESCENARIOS AUTÓNOMOS DE ENCUENTRO, DELIBERACIÓN, CONSULTA, DIÁLOGO, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS JUVENTUDES, RECONOCIDOS POR EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL COMO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN AMPLIA Y PLURAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADO DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU AUTONOMÍA Y NATURALEZA PARTICIPATIVA.

ARTÍCULO 61. FINALIDAD DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES. LAS ASAMBLEAS JUVENILES TENDRÁN COMO FINALIDAD PROMOVER EL DIÁLOGO ENTRE LAS JUVENTUDES, FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE AGENDAS JUVENILES, FACILITAR EL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 21

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TERRITORIALES, FORMULAR RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUIR AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD.

LAS CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN ESTOS ESPACIOS SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 62. PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ QUE LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES SEAN CONOCIDOS Y CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PODRÁN PRESENTAR EN ESTOS ESCENARIOS LOS AVANCES, RESULTADOS Y RETOS DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 63. FORTALECIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DESARROLLARÁ ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDAS A LAS ASAMBLEAS JUVENILES, ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, LA INCLUSIÓN TERRITORIAL, LA FORMACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA APROPIACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 64. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL Y DIFERENCIAL. LAS ASAMBLEAS JUVENILES DEBERÁN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN AMPLIA Y REPRESENTATIVA DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO, GARANTIZANDO LA INCLUSIÓN DE JÓVENES PROVENIENTES DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES, CORREGIMIENTOS, SECTORES RURALES Y GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A SUPERAR BARRERAS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN PARA LAS JUVENTUDES QUE ENFRENTEN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 65. DIVULGACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ MECANISMOS DE DIFUSIÓN ADECUADOS QUE PERMITAN A LAS JUVENTUDES CONOCER OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS, AGENDAS, RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ACCESIBLE, COMPENSIBLE Y DISPONIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS PRESENCIALES Y DIGITALES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPÍTULO VII COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN CONSTITUYE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DISTRITALES Y LAS JUVENTUDES, RECONOCIDA POR EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JOVEN.

SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIAS Y MECANISMOS DE DECISIÓN SE REGISTRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1622 DE 2013, LA LEY 1885 DE 2018 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ARTÍCULO 67. ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARTICIPARÁ EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD, CONFORME A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL USO DE ESTA INSTANCIA COMO ESCENARIO PERMANENTE DE DIÁLOGO INSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 68. CONCERTACIÓN DE PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN. LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PODRÁ SERVIR COMO ESPACIO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CONCERTACIÓN DE PRIORIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS QUE LE ATRIBUYE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE SE ADOPTEN DEBERÁN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y METAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 69. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES EXISTENTES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No. 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 70. INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES. LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEBERÁN SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE A LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES.

ARTÍCULO 71. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA. LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PODRÁ CONOCER PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y FORMULAR RECOMENDACIONES ORIENTADAS A FORTALECER SU IMPLEMENTACIÓN, COBERTURA, PERTINENCIA, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 72. RESPETO POR EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE JUVENTUDES. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO NO MODIFICAN NI SUSTITUYEN LAS COMPETENCIAS, INTEGRACIÓN, FUNCIONES O MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDOS PARA LA COMISIÓN DISTRITAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN POR EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL.

TODA ACTUACIÓN RELACIONADA CON ESTA INSTANCIA DEBERÁ DESARROLLARSE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

TÍTULO V IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CAPÍTULO I PLAN INDICATIVO DECENAL

ARTÍCULO 73. PLAN INDICATIVO DECENAL DE JUVENTUD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORMULARÁ E IMPLEMENTARÁ UN PLAN INDICATIVO DECENAL COMO INSTRUMENTO TÉCNICO DE PLANEACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DURANTE SU PERÍODO DE VIGENCIA.

EL PLAN INDICATIVO DECENAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- A. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
- B. RESULTADOS ESPERADOS.
- C. METAS DE RESULTADO Y PRODUCTO.
- D. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.
- E. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.
- F. LÍNEAS DE BASE.
- G. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

21

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

H. ESTRATEGIAS DE TERRITORIALIZACIÓN.

I. CRONOGRAMA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 74. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INDICATIVO. EL PLAN INDICATIVO PODRÁ SER AJUSTADO Y/O ACTUALIZADO CUANDO SE REQUIERA AJUSTAR METAS, INDICADORES, MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN O CONDICIONES TERRITORIALES QUE INCIDAN EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LAS ACTUALIZACIONES DEBERÁN SUSTENTARSE TÉCNICAMENTE Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES.

ARTÍCULO 75. PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN INDICATIVO. LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INDICATIVO DECENAL DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES Y DE LAS INSTANCIAS RECONOCIDAS POR EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, GARANTIZANDO PROCESOS DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA.

CAPÍTULO II PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES

ARTÍCULO 76. PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES. CADA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORMULARÁ UN PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD, ARMONIZADO CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE.

LOS PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES CONSTITUIRÁN EL INSTRUMENTO OPERATIVO PARA MATERIALIZAR LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y METAS DEFINIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 77. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES. LOS PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES DEBERÁN INCLUIR COMO MÍNIMO:

- A. PROGRAMAS Y PROYECTOS POR EJECUTAR.
- B. METAS E INDICADORES.
- C. ENTIDADES RESPONSABLES.
- D. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
- E. FUENTES DE FINANCIACIÓN.
- F. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.
- G. ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.



CONCEJO
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

H. ACCIONES DE TERRITORIALIZACIÓN.

ARTÍCULO 78. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN CUATRIENALES, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA, Y PRESENTARÁ UN INFORME ANUAL A LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES.

CAPÍTULO III TERRITORIALIZACIÓN

ARTÍCULO 79. TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEBERÁ RECONOCER LAS PARTICULARIDADES TERRITORIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y DESARROLLARSE MEDIANTE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS PARA LAS LOCALIDADES, CORREGIMIENTOS, ZONAS RURALES Y DEMÁS TERRITORIOS DONDE HABITAN LAS JUVENTUDES.

LAS ACCIONES DEBERÁN RESPONDER A LAS NECESIDADES, CAPACIDADES, POTENCIALIDADES Y DINÁMICAS PROPIAS DE CADA TERRITORIO.

ARTÍCULO 80. PRIORIZACIÓN TERRITORIAL. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ PRIORIZAR TERRITORIOS CON MAYORES BRECHAS SOCIALES, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES O DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CON EL FIN DE PROMOVER LA EQUIDAD TERRITORIAL Y LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES.

ARTÍCULO 81. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL. LOS PROCESOS DE TERRITORIALIZACIÓN DEBERÁN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES Y DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN JUVENIL PRESENTES EN CADA TERRITORIO, GARANTIZANDO MECANISMOS INCLUYENTES Y ACCESIBLES.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 83. RESPONSABILIDAD DE COORDINACIÓN.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUITAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES, SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 84. RESPONSABILIDADES SECTORIALES.

LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN INCORPORAR ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES DENTRO DE SUS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, CONFORME A SUS COMPETENCIAS SECTORIALES Y A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 85. CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES JUVENILES, ACADEMIA, SECTOR PRIVADO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES.

CAPÍTULO V
ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

ARTÍCULO 86. ARMONIZACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEBERÁ ARMONIZARSE CON LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL, LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES SECTORIALES, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN APLICABLES.

ARTÍCULO 87. INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL. LAS ADMINISTRACIONES DISTRITALES PROCURARÁN INCORPORAR EN SUS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INVERSIONES NECESARIAS PARA AVANZAR PROGRESIVAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 88. SEGUIMIENTO A LA INCORPORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ VERIFICAR PERIÓDICAMENTE EL NIVEL DE INCORPORACIÓN DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y METAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESENTAR INFORMES DE AVANCE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES.

ARTÍCULO 89. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD. LA ADOPCIÓN DE NUEVOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL NO AFECTARÁ LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 21 3

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NI INTERRUMPIRÁ LOS PROCESOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE LARGO PLAZO.

LAS ADMINISTRACIONES DISTRITALES DEBERÁN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES, RESPETANDO EL HORIZONTE TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

TÍTULO VI

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 90. SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES. CRÉASE EL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES COMO EL CONJUNTO ARTICULADO DE HERRAMIENTAS, PROCESOS, FUENTES DE INFORMACIÓN, REGISTROS ADMINISTRATIVOS, INDICADORES Y MECANISMOS DE ANÁLISIS ORIENTADOS A PRODUCIR, ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y DIVULGAR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

EL SISTEMA TENDRÁ COMO FINALIDAD FORTALECER LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 91. OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES. SON OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES:

- A. CONSOLIDAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS JUVENTUDES.
- B. IDENTIFICAR BRECHAS SOCIALES, ECONÓMICAS, TERRITORIALES, EDUCATIVAS, AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN.
- C. APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES.
- D. FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y METAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
- E. PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- F. FORTALECER LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE JUVENTUDES.

ARTÍCULO 92. FUENTES DE INFORMACIÓN. EL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN DE JUVENTUDES PODRÁ INTEGRAR INFORMACIÓN PROVENIENTE DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS, OBSERVATORIOS, CENSOS, ENCUESTAS, SISTEMAS SECTORIALES, BASES DE DATOS OFICIALES, INVESTIGACIONES ACADÉMICAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DEMÁS FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS LEGALMENTE AUTORIZADAS.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 2026

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

CAPÍTULO II OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 93. OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ EL OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD COMO INSTANCIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIAL Y PRODUCCIÓN DE EVIDENCIA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS JUVENTUDES.

EL OBSERVATORIO PODRÁ OPERAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O MEDIANTE ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS.

ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD. EL OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. GENERAR ANÁLISIS PERIÓDICOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.
- B. PRODUCIR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES E INFORMES TEMÁTICOS.
- C. IDENTIFICAR TENDENCIAS, RIESGOS, OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS PARA LAS JUVENTUDES.
- D. APOYAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
- E. CONSOLIDAR INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.
- F. PROMOVER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PÚBLICA.
- G. DIVULGAR INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 95. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO. LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEBERÁN SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE ARTICULACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES JUVENILES PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE JUVENTUDES.

CAPÍTULO III INDICADORES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 96. SISTEMA DE INDICADORES. LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD CONTARÁ CON UN SISTEMA DE INDICADORES DE RESULTADO, PRODUCTO, GESTIÓN E IMPACTO QUE PERMITA MEDIR LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y METAS ESTABLECIDAS.

LOS INDICADORES DEBERÁN SER TÉCNICAMENTE VERIFICABLES, MEDIBLES, COMPARABLES Y PERIÓDICAMENTE ACTUALIZADOS.

ARTÍCULO 97. LÍNEA BASE. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ESTABLECERÁ UNA LÍNEA BASE PARA CADA UNO DE LOS INDICADORES DEFINIDOS EN EL PLAN INDICATIVO DECENAL, UTILIZANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 98. ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES. LOS INDICADORES PODRÁN SER AJUSTADOS O COMPLEMENTADOS CUANDO EXISTAN CAMBIOS METODOLÓGICOS, DISPONIBILIDAD DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN O NECESIDADES DE MEJORA EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA TÉCNICAMENTE Y GARANTIZAR LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO ANUAL

ARTÍCULO 99. SEGUIMIENTO ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ SEGUIMIENTO ANUAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LOS RESULTADOS DEBERÁN SER CONSOLIDADOS EN INFORMES TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 100. INFORME ANUAL DE AVANCE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 — 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026—2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PRESENTARÁ UN INFORME ANUAL DE AVANCE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- A. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES.
- B. AVANCES POR EJE ESTRATÉGICO.
- C. EJECUCIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES.
- D. PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS
- E. DIFICULTADES IDENTIFICADAS.
- F. RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN.

PARÁGRAFO. EL INFORME DEBERÁ SER DIVULGADO MEDIANTE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN INTERMEDIA

ARTÍCULO 101. EVALUACIÓN INTERMEDIA. EN EL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA (AÑO 2031) SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN INTERMEDIA ORIENTADA A DETERMINAR LOS AVANCES OBTENIDOS, EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE METAS, LA PERTINENCIA DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y LOS AJUSTES REQUERIDOS PARA EL PERÍODO RESTANTE DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 102. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA.

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO:

- A. ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS.
- B. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES.
- EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- C. EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.
- D. PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- E. RECOMENDACIONES DE AJUSTE Y FORTALECIMIENTO.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN FINAL

ARTÍCULO 103. EVALUACIÓN FINAL. AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA (AÑO 2036) SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN INTEGRAL QUE PERMITA DETERMINAR LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EL IMPACTO GENERADO Y LOS APRENDIZAJES OBTENIDOS DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011 2

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 104. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL. LA EVALUACIÓN FINAL TENDRÁ COMO OBJETIVOS:

- A. MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
- B. EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS.
- C. DETERMINAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS JUVENTUDES.
- D. IDENTIFICAR BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS.
- E. GENERAR RECOMENDACIONES PARA FUTURAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD.

CAPÍTULO VII RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 105. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ EJERCICIOS PERIÓDICOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES, LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES, ORGANISMOS DE CONTROL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

ARTÍCULO 106. CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. LOS EJERCICIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON:

- A. AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES.
- B. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- C. RECURSOS INVERTIDOS.
- D. RESULTADOS OBTENIDOS.
- E. PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN.
- F. ACCIONES PROYECTADAS PARA LAS SIGUIENTES VIGENCIAS.

ARTÍCULO 107. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PUBLICARSE A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES DEL DISTRITO Y MANTENERSE DISPONIBLE PARA CONSULTA PÚBLICA, GARANTIZANDO CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD Y LENGUAJE CLARO.

ARTÍCULO 108. PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. LAS JUVENTUDES Y LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE MECANISMOS DE DIÁLOGO, CONSULTA, CONTROL SOCIAL, VEEDURÍA CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN INCIDENTE ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.



PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
REGLAMENTACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 109. REGLAMENTACIÓN. EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES Y OBSERVAR LOS PRINCIPIOS, ENFOQUES, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 110. ARMONIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL. LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁN ARMONIZAR PROGRESIVAMENTE SUS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN CON LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ASÍ MISMO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO DEBERÁN INTERPRETARSE DE MANERA ARMÓNICA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y LAS DEMÁS NORMAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS JUVENTUDES.

ARTÍCULO 111. TRANSICIÓN INSTITUCIONAL. LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO CONTINUARÁN DESARROLLÁNDOSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, DEBIENDO ARMONIZARSE PROGRESIVAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ACTUALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 112. ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN. DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ FORMULAR O ACTUALIZAR LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, INCLUYENDO EL PLAN INDICATIVO DECENAL, EL SISTEMA DE INDICADORES, LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA ACTUALIZA LOS CONTENIDOS, ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS, MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL No. 004 DE 2014, CONSERVANDO LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

PARÁGRAFO. EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS JUVENTUDES Y DE LAS INSTANCIAS RECONOCIDAS POR EL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUDES.

ARTÍCULO 113. EVALUACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADELANTARÁ EL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMULARÁ LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE O FORMULACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD PARA EL PERÍODO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 114. DOCUMENTOS INTEGRANTES. FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ANEXOS QUE SUSTENTAN LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, LOS CUALES CONSTITUYEN INSTRUMENTOS DE REFERENCIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 115 VIGENCIA. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2036, SIN PERJUICIO DE LAS EVALUACIONES, AJUSTES Y ACTUALIZACIONES QUE PUEDAN REALIZARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011 – 2026.

ACUERDO No 011

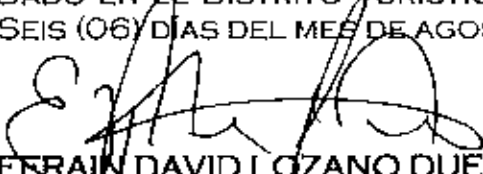


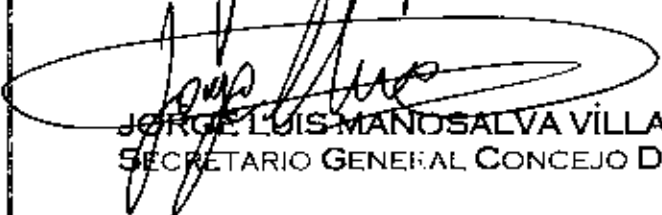
(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA
 PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO,
 CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–
 2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

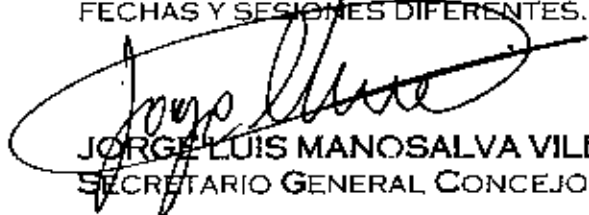
DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


ENRAIN DAVID LOZANO DUEÑAS
 PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

**CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - DISTRITO DE SANTA MARTA, A
 LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). EL
 SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA
 MARTA. -**

**CERTIFICA. - QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN
 FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.**


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.



SANCION DE ACUERDO No. 011 del 18 Agosto de 2026

EL ACUERDO No. 011 DEL 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA POBLACION DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2026-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES-" fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 13 de Agosto de 2026, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (18) días del mes de Agosto de 2026.



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez – Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.